VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.
NIT. 807 005 020-8
13 FEB 2020
REGISTRO SIGA
FIRMA:

Villa del Rosario, 11 de febrero de 2020.

Señor(a)
MARIBEL SIERRA
AUTOPISTA SAN ANTONIO LOTE 3 BARRIO BOCONÓ (DETRÁS DE MOTEL COMPLICE)
3134861659
Villa del Rosario.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.413718

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 31 de enero del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso Nº 413718 que usted presentara el día 20 de enero del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Publicación 14/02/2020 a 8:00
Fecha de Desfijación 20/02/2020 a 6:00

Villa del Rosario, 31 de enero de 2020.

Señor(a)
MARIBEL SIERRA
AUTOPISTA SAN ANTONIO LOTE 3 BARRIO BOCONÓ (DETRÁS DE MOTEL CÓMPLICE)
Villa del Rosario.

Ref: Caso 413718 del 20-01-2019.
Asunto: Descuento por predio desocupado.

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se realizó visita el día 22 de enero del año en curso al predio que usted nos indicó por nuestro verificador de PQR, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que a la fecha el predio se encuentra desocupado.

- Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, **es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble** en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.

- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes,** del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.

- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice:" La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.

Se Resuelve:

- Comunicar al cliente que la empresa ha modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, correspondiente al cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada **Resolución CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado para el código N°. **603734**, el cual podrá ver reflejado a partir de la próxima factura, es decir la factura de febrero 2020, correspondiente al periodo de enero 2020.

- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma **(Res 720 de 2015 Art. 45).**

- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso. (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web co.servicioalcliente.oriente@veolia.com o en nuestra página web https://www.veolia.com.co/oriente

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

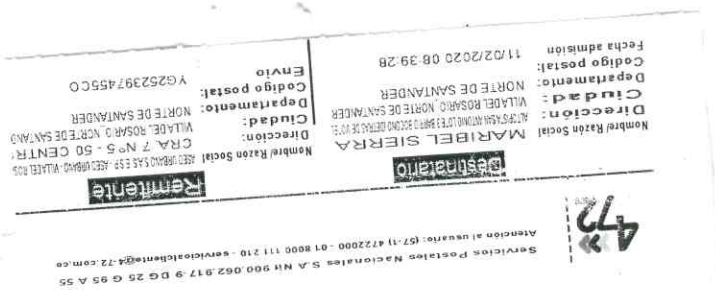

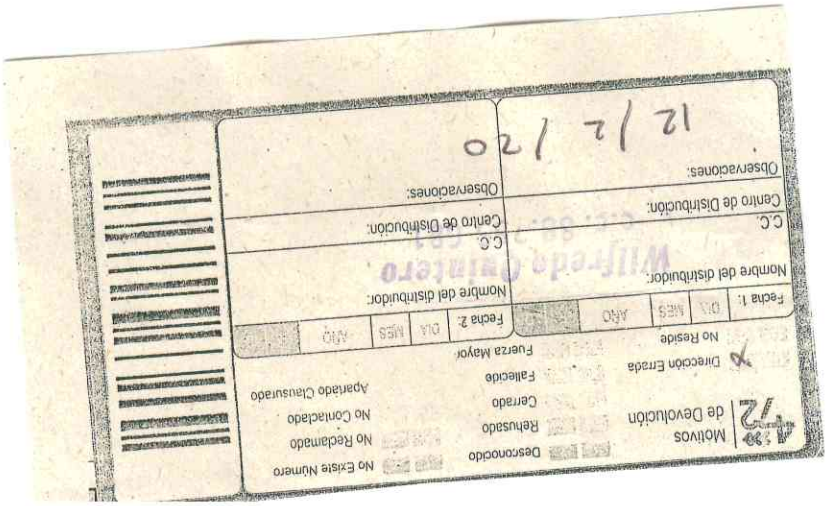

Aseo Urbano S.A.S E.S.P
Nit. 807005020-8
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta · Colombia
Tel. 5784888
www.veolia.com.co/oriente